



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

FE DE ERRATAS PARA LA LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 723/2017 PROMULGADA EL 18 DE DICIEMBRE DE 2017.

Se corrige la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 723/2017, promulgada el 18 de diciembre de 2017, en cuanto a los siguientes errores involuntarios:

DONDE DICE:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL”

DEBE DECIR:

“LEY QUE DECLARA BIEN DE DOMINIO MUNICIPAL”.

DENTRO DE LAS DISPOSICIONES GENERALES:

DONDE DICE:

Artículo 1.- Declárese como Bien de Dominio Público Municipal, la superficie total de (175,10 m²) ciento setenta y cinco, 10/100 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Zona Sur-Oeste, con las coordenadas, límites y colindancias descritas en el siguiente detalle: (...)

DEBE DECIR:

Artículo 1.- Declárese como Bien de Dominio Municipal, la superficie total de (175,10 m²) ciento setenta y cinco, 10/100 metros cuadrados, ubicado en el Distrito Municipal N° 4, Zona Sur-Oeste, con las coordenadas, límites y colindancias descritas en el siguiente detalle: (...)

DONDE DICE:

Artículo 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Público Municipal, el terreno con una superficie total de ciento setenta y cinco 10/100 metros cuadrados (175,10 m²). ubicado en la Zona Sur-Oeste, Distrito Municipal N° 4, U.V. 51, Mz. 14, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y, constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.
- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Público Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.

DEBE DECIR:

Artículo 2.-

- I. La presente Ley Municipal es un instrumento legal suficiente para declarar Bien de Dominio Municipal, el terreno con una superficie total de ciento setenta y cinco 10/100 metros cuadrados (175,10 m²). ubicado en la Zona Sur-Oeste, Distrito Municipal N° 4, U.V. 51, Mz. 14, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra y, constituye título suficiente para su inscripción de pleno derecho como BIEN MUNICIPAL, sin requerir información o documentación adicional, por lo tanto se ordena su inscripción ante Derechos Reales, en aplicación al artículo 6 de la Ley de Regularización del Derecho Propietario Urbano N° 2372, modificada por la Ley N° 2717 del 28 de mayo de 2004.



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

- II. El área identificada y establecida como Bien de Dominio Municipal, constituye título suficiente para proceder al registro e inscripción ante Derechos Reales, estando exentos de todo pago por inscripción y registro, conforme al Artículo 10 de la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 085/2014, de 03 de octubre de 2014.

DONDE DICE:

Artículo 3.-

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Público Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales. (...)

DEBE DECIR:

Artículo 3.-

- I. A partir de la promulgación de la presente Ley Municipal, el Órgano Ejecutivo Municipal quedará facultado para emitir el Decreto Edil correspondiente y en cumplimiento proceder a la inscripción del Bien de Dominio Municipal a nombre del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra ante la oficina de Derechos Reales. (...)

DONDE DICE:

Artículo 4.- La declaratoria de un Bien de Dominio Público Municipal, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

DEBE DECIR:

Artículo 4.- La declaratoria de un Bien de Dominio Municipal, e inscripción como tal, no compromete pago de indemnización alguna por parte del Gobierno Autónomo Municipal, ya que estas áreas corresponden al porcentaje de cesión a título gratuito a favor del Municipio y son áreas que están consolidadas con el transcurso del tiempo y pleno uso y disfrute de los habitantes.

Es dada en el Salón de Sesiones Andrés Ibáñez del Concejo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil dieciocho.

Sra. Hortencia Sánchez Vidal
PRESIDENTA EN EJERCICIO



Sra. Loreto Moreno Cuéllar
CONCEJALA SECRETARIA a.i.

POR TANTO, promulgo la presente Fe de Errata a la Ley Autonómica Municipal N° 723/2017 de fecha 18 de diciembre de 2017, del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 14 de diciembre de 2018.

Ing. Percy Fernández Añez
ALCALDE MUNICIPAL